

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 430.000,00.- €.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la concertación con Entidades Financieras de una operación de crédito a corto plazo por un importe de 430.000,00 euros, para atender necesidades transitorias de liquidez.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante una cuenta o línea de crédito abierta en la entidad adjudicataria, a favor de la Mancomunidad Cinco Villas, con una autorización de descubierto hasta el límite máximo anteriormente mencionado, sin que esta cuantía, en ningún caso, pueda ser superada. La Mancomunidad dispondrá del importe que requiera hasta un máximo de 430.000,00 euros y se devengarán intereses solamente por la parte dispuesta.

1.3. En el caso de tener que disponer de una cuenta bancaria específica para abonar y operar con el crédito y pago de intereses, esta no devengará gastos ni por su apertura, mantenimiento, cancelación, etc.; todo tipo de operaciones usuales, así como la disposición de fondos de ésta mediante cualquiera de las modalidades existentes, se realizará sin coste alguno para la Mancomunidad, debiendo facilitar el adjudicatario un sistema de acceso, consulta y operativa mediante banca electrónica que será, igualmente, gratuito.

2. NATURALEZA

2.1. El presente contrato tiene naturaleza privada y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por así establecerlo el art. 10 y art. 25.1.a.1º) de la LCSP y el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.2. A este contrato le corresponde la clasificación CPV 66113000, servicios de concesión de crédito.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

3.1. En cuanto a su régimen jurídico, aún encontrándose excluido el presente contrato de la LCSP, el artículo 4 de esta prevé que el régimen jurídico siga sus normas especiales, aplicándose los principios de Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

Nº Registro Entidades Locales: 0533021

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55, 199.1.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículos 21, 22 y 47.

- Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.

- Principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

- Las propias que se establezcan por la Mancomunidad en el Pliego.

3.1. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta el presente Pliego de condiciones particulares y de necesidades técnicas en el marco de la Ley de Contratos.

3.2. El contrato que se formalice podrá incluir, además, otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente Pliego, y que no supongan una variación de la oferta.

En definitiva, el contrato se registrará por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria, en su caso, ofrezca, o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones ni a la normativa aplicable.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO: PLAZO Y VENCIMIENTOS

4.1. El plazo de duración de la presente operación de crédito a corto plazo u operación de tesorería será desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2024. Al finalizar dicho plazo, la Mancomunidad deberá ingresar en la Entidad adjudicataria el importe del saldo en su contra que presentare la cuenta de crédito.

4.2. La Mancomunidad podrá, en cualquier momento, cancelar anticipadamente esta operación, total o parcialmente, rebajando su importe, sin ningún coste adicional, previa comunicación e ingreso en la cuenta de crédito del saldo en su contra que existiera más los intereses que correspondan a la fecha de cierre de la cuenta.



Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

Nº Registro Entidades Locales: 0533021

4.3. En el caso de que la Mancomunidad reciba otros ingresos en la Entidad financiera adjudicataria de este contrato no podrán utilizarse estos de oficio por esa Entidad para la cancelación anticipada ni parcial de la operación de crédito.

4.4. Los vencimientos serán trimestrales, pospagables, y comprenderán los intereses que se hayan devengado en dicho período por el capital dispuesto.

5. TIPO DE INTERÉS

5.1. Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán exclusivamente a INTERÉS FIJO, en el modelo de proposición que figura como ANEXO al presente Pliego.

5.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el tipo fijo aplicable a las cuantías dispuestas, el cual tendrá en consideración todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos). Cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos a la Mancomunidad, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

5.3. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017).

6. LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA



6.1. Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 8 de marzo de 2024).

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de cursar la invitación a la licitación.

6.2. Conforme a los cálculos obrantes en el expediente, el tipo de interés máximo a ofertar será de 4,31 %.

Capital solicitado: 430.000,00

Plazo de la operación: hasta 31 de diciembre de 2024

Liquidación de intereses: Trimestral pospagable

Fecha Resolución de los Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de

Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

Nº Registro Entidades Locales: 0533021

2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera: Resolución de fecha 4/4/2024, publicada en BOE de 9/4/2024

Vida media de la operación: 8 meses (hasta 31 de diciembre de 2024)

Tipo fijo anual máximo (8 meses): 3,56 %

Diferencial máx. s/cte. Financiación del Estado: No cumple condiciones Elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. 75 pb (0,75%)

COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN: 4,31%

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar esta Mancomunidad, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer, la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, corretaje o por cualquier otro concepto.

7.3. El valor estimado del contrato, el cual expresa la remuneración total del mismo para toda su duración (sin IVA), asciende a 18.533,00 €. Para su determinación se han calculado los intereses mediante la simulación del total desembolso de la operación al tipo (máximo) de prudencia, aunque la adjudicación (y su precio final) pudiera ser inferior.

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1. El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Mancomunidad Comarca de la Sidra para el ejercicio 2024.



9. PAGO DEL PRECIO

9.1. El precio del contrato son los intereses calculados al tipo de interés correspondiente, pagaderos por trimestres.

9.2 Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Verificados estos por la Mancomunidad se procederá a realizar los ajustes que, en su caso procedan.

9.3. Las entidades no tendrán derecho a ninguna comisión de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, o por cualquier otro concepto, siendo los únicos gastos que para la Mancomunidad se deriven de esta operación el pago de los intereses por los importes dispuestos de la cuenta de crédito.

Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

Nº Registro Entidades Locales: 0533021

10. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano de contratación será el Presidente a tenor de lo establecido en el artículo 52.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11. OFICINA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA MANCOMUNIDAD

11.1. El presente Pliego forma parte de un expediente que se instruye y tramita por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse a la Mancomunidad a través del teléfono 985821143, correo electrónico admon.gerencia@bajonalon.org, como responsable de la función contable.

11.2. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar cualquier dato que les resulte necesario.

12. GARANTÍAS

12.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor de la Mancomunidad al ser este el perceptor del importe del crédito, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.



13. SOLVENCIA

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14.1. Con carácter instrumental, el procedimiento de adjudicación utilizado será el negociado sin publicidad contemplado en el supuesto del artículo 167.c) y artículo 168 LCSP, dadas las circunstancias específicas financieras que constituyen su objeto que se dirige al mercado bancario regulado, destacando también el hecho de que la licitación promueve la concurrencia competitiva de las Entidades.

Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

Nº Registro Entidades Locales: 0533021

14.2. A los efectos de darle la máxima difusión y publicidad el pliego se publicará en la Sede electrónica de la Mancomunidad, sin perjuicio de que desde esta Entidad se remitan invitaciones a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en Pravia (Asturias), así como a todas aquellas a las que la Mancomunidad curse normalmente invitación por constar en su base de datos.

Así mismo se publicará anuncio en la Sede electrónica de la Mancomunidad por si pudiera resultar interesada cualquier otra entidad financiera.

15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y TRAMITACIÓN DE ESTAS

15.1. Habida cuenta de que la Mancomunidad Cinco Villas mantiene relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la localidad y que ya dispone del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, los licitadores deberán presentar, únicamente, una PROPOSICIÓN ECONÓMICA con su oferta, que deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

15.2. Las proposiciones se dirigirán al Sr. presidente de la Mancomunidad y habrán de presentarse exclusivamente por registro de entrada, hasta las 14:00 horas del día que figure en la invitación, la cual se cursará por correo electrónico desde la Mancomunidad.

15.3. La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda “Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de tesorería por importe de 430.000,00 €”.

Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por el total importe de la operación de crédito, no admitiéndose ofertas por cantidades parciales. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

15.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, a las 14:30 horas de ese mismo día se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas.

15.5. Conocidas las ofertas, se abrirá un plazo de 48 horas para que, si alguna entidad financiera quiere mejorar su oferta pueda presentarla mediante sobre cerrado, que se abriría finalizado este plazo adicional. Las entidades podrán consultar las ofertas presentadas por las entidades participantes previa petición de información y consulta en la propia sede de la Mancomunidad.

15.6. Si en este segundo plazo alguna Entidad Financiera presenta una oferta más positiva que la mejor oferta conocida en la primera apertura de proposiciones, se comunicará a la misma y se le concederán 48 horas para poder, en su caso, mejorarla.

15.7. El Órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta esta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15.8. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante.



16. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

16.1. Para la adjudicación de este contrato se atenderá al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el tipo de interés más favorable a la Mancomunidad que no superen el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos tipos ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con la Mancomunidad.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado —por parte de la Mancomunidad— por el Presidente, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

17.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo y se deberá de proceder a su firma en un plazo máximo de cuatro días desde la notificación de la adjudicación.

17.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



18.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

18.2. La Mancomunidad podrá amortizar el crédito total o parcialmente, reduciendo su importe, en cualquier momento, cancelando total o parcialmente la operación, sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria.

18.3. En las fechas de vencimiento que correspondan, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados en la cuenta que la Mancomunidad señale. Esta requerirá al adjudicatario los ajustes o rectificaciones que pudieran proceder en el caso de que las cuantías cargadas no fueran las que procedieran.

19. DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

19.1. Serán ingresadas y puestas a disposición de la Mancomunidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su petición, como máximo, las cantidades que éste solicite del importe total del crédito. Los desembolsos correspondientes a las peticiones de fondos se abonarán por la Entidad Financiera con la misma fecha valor de su adeudo en la cuenta de crédito.

La petición de fondos y el ingreso de estos será solicitada por la Mancomunidad, de acuerdo con las necesidades de tesorería existentes, sin atenerse a un modelo normalizado.

19.2. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas y de crédito en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de todo tipo de operaciones realizadas por la Mancomunidad, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier tipo y naturaleza.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

19.3. Las disposiciones de fondos se realizarán por la Mancomunidad mediante cheques, órdenes de transferencias, otro tipo de órdenes de pago o cualquier otro medio habitualmente admitidos, incluido la banca electrónica.

19.4. La Entidad adjudicataria facilitará a la Mancomunidad, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichos programas. Igualmente, se podrán formalizar contratos de confirming o pagos confirmados para la gestión de los pagos que puedan realizarse con estos fondos.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos pudieran ocasionarse con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.



Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

Nº Registro Entidades Locales: 0533021

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de fondos por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

22. TRIBUNALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Asturias respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.



ANEXO 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, email _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterada/o del expediente para la licitación por parte de la Mancomunidad Cinco Villas de una “OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 430.000,00 EUROS”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación declarando:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente este Pliego de condiciones en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de crédito por su importe total con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

Tipo de interés fijo a aplicar

..... %

Según la cláusula 6ª de estos Pliegos, el interés fijo máximo no podrá exceder de 4,33 %.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____.